El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,763——MONTEVIDEO, SABADO 1° DE AGOSTO DE 1835—PRECIO 6 Vinte [illegible]es

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

SABADO.—San Pedro Advincula.
Sale el Sol..................á las 6 hs. y 52 ms.
Se pone......................á las 5 id. y 8 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE AGOSTO.

C. CREC.,—el 1 á las 4 y 21 m. de la tarde.
LLENA,—el 8 á las 11 y 53 m. de la mañana.
C. MENGUANTE,—el 16 á la 5 y 23 m. de id.
NUEVA,—el 23 á la 12 y 49 m. de la noche sig.
C. CREC.,—el 30 á las 9 y 42 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El.............................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.................2 y 26 id. id.

MINISTERIO DE GUERRA DE FRANCIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

SE previene a los navegantes que desde el 18 de Noviembre de 1834, el antiguo "fanal fijo en el Muelle de Alger," ha sido reemplazado por otro giratorio cuyos "eclipses" se suceden regularmente cada medio minuto durante toda la noche.

Con tiempo sereno la "luz" puede distinguirse hasta a la distancia de cinco leguas marinas, y los "eclipses" no parecen totales sino a la de tres leguas.

OTRO.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CALZADAS Y DE MINAS.

Faros y Fanales.

Nuevo faro de Barfleur,—departamento de la Mancha

SE previene a los navegantes que a principios de Abril de 1835, el fanal fijo de la antigua torre de Barfleur, situado a cinco leguas marinas al E. 1/4 N. E. de Cherbourg, será suprimido y reemplazado por un faro giratorio, que se encendera sobre la torre recientemente construida a 61 metros al Sud 25° 17' Oeste del antiguo faro.

El punto céntrico del nuevo aparejo, sera establecido a 72 metros mas arriba del nivel de las mareas del equinocio.

Sus esplendores se sucederan regularmente cada medio minuto, durante toda la noche.

Con buen tiempo pueden distinguirse hasta la distancia de ocho leguas marinas, y los "eclipses," no pareceran totales sino a la de cuatro leguas.

AL PUEBLO ORIENTAL.

CON el digno objeto de celebrar el glorioso aniversario de nuestra Constitucion se ha publicado un Opúsculo bajo el titulo——

EL SOL DE JULIO,

Este consta de 70 paginas de impresion. Esta en el un rasgo historico, que comprende en una ojeada rapida y con la posible exactitud, los sucesos mas memorables ocurridos desde 1825, hasta el dia y contiene los dos documentos mas importantes de nuestra gloriosa revolucion. Ademas se rejistran en el varias producciones poeticas unas analogas al objeto, y otras que aunque de otro jenero tienen un merito particular. Su frente esta adornado con una rica lamina que figura el templo de la libertad alumbrado por el Sol de Julio, y en su base el augusto libro de la Constitucion. Es un curioso presente que se hace al bello sexo Oriental en el dia mas grande de nuestra era politica

Se hallara de venta en la Libreria de Jaime Hernandez, calle de San Gabriel. Precio medio patacon.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

Madrid Mayo 9.

Estipulacion para el cange de prisioneros propuesta por el lord Elliot comisionado por S. M. B., y que servirá de norma á los comandantes en gefe de los ejércitos belijerantes en las provincias de Guipuzcoa, Alava y Vizcaya, y en el Reino de la Navarra.

Art. 1 Los comandantes en gefe de los ejercitos actualmente en guerra en las provincias de Guipùzcoa, Alava, Vizcaya y en el reino de Navarra, convienen en conservar la vida á todos los prisioneros que se hagan por una y otra parte, y en cangearlos segun se espresa à continuacion.

2 El cange de prisioneros serà periòdico dos ò tres veces al mes, ò mas à menudo si las circunstancias lo requieren y lo permiten.

3 Dicho cange serà en justa proporcion del numero de prisioneros que presente cada parte, y los escedentes los retendrà la parte en cuyo poder se hallen hasta nueva ocasion de cange.

4 Se cangearán por igualdad de clases, empleos, categorias y dependencias de una y otra parte beligerante.

5 Si despues de verificado un cange entre las dos partes beligerantes, una de ellas necesita un punto donde pueda guardar los prisioneros escedentes, que no hayan sido cangeados para la seguridad, buen trato y decoro de estos, se convendrà de que queden depositados y custodiados por la parte, en cuyo poder se hallen en uno ò mas pueblos que serán respetados por la contraria, sin que esta pueda entrar en los indicados pueblos, ni hostilizarlos en manera alguna durante el tiempo que en ellos permanezcan los prisioneros: bien entendido que en el pueblo ó pueblos donde queden los prisioneros no se podrán fabricar armas, ni municiones, ni efectos militares; y que este pueblo ò pueblos seràns elegido de ante mano por acuerdo de ambas partes

6 Durante la actual lucha à ninguna persona, cualquiera que sea, civil ò militar se le quitara la vida por razon de opiniones politicas, sin ser juzgada y condenada previamente con arreglo á las leyes, decretos y ordenanzas vigentes en España. Esta condicion debe entenderse unicamente con los que no sean en realidad prisioneros de guerra, pues respecto á estos ha de regir lo que queda estipulado en los articulos anteriores.

7 Ambas partes beligerantes respetarán religiosamente y dejaràn en plena libertad á los heridos y enfermos qué encuentren en los hospitales caserios ò cualquiera otro punto previo el correspondiente reconocimiento de los facultativos con respecto á los enfermos.

8 Si la guerra se estiende à otras provincias regirà en ellas el presente convenio, con tal que sean los mismos egercitos beligerantes en las provincias Vascongadas y en el Reino de Navarra, los que por las vicisitudes de la guerra passen á hacerla en otras provincias de la monarquia.

9 Este convenio se observarâ estrictamente por todos los comandantes generales de ambas partes que se sucedan en el mando. Cuartel general de Logroño, 27 de Abril de 1835. Comandante en gefe del ejercito de operaciones del Norte. Geronimo Valdez.—Cuàrtel general de Asarta 28 de Abril de 1835.—El comandante general de egercito *Tomas Zumalacarregui*.—Elliot.—Firmado a mi presencia, S. Gurvood, teniente coronel.

PORTUGAL.

Lisboa Abril 28.—Con fecha del 24 se ha publicado la siguiente ley:

Da. Maria: por la gracia de Dios, &c., hago saber á todos mis súbditos que las Córtes generales han decretado, y yo he sancionado la siguiente ley:

Art. 1. Despues de la reforma de la casa de moneda, y á mas tardar, despues del dia 30 de Junio de este año, toda la moneda de oro y plata, que se labrare será decimal, y en proporcion con el valor de la moneda, que actualmente se halla en circulacion.

2. La nueva moneda de plata será de la ley de once dineros, y labrada en razon de 7750 reis por marco, que es la razon media de la moneda corriente

3. La nueva moneda de oro será fabricada segun la ley y razon de la moneda actual, á saber: de oro de 22 quilates, y en razon de 120 mil reis por marco.

4. Las monedas de plata serán solamente de los valores de 1000, 500, 200 y 100 reis. Las monedas de mil reis correrán con el nombre de *Coronas*, y por lo que queda determinado en el articulo 2. ° tendrán de peso 8 actavas 18 granos y 58 centavos de grano próximamente, de manera que treinta y una de estas monedas pesarán exactamente 4 marcos. Las monedas de 500 reis correrán con el nombre de *Medias Coronas*, tendrán la mitad del peso de las antecedentes, y entrarán treinta y una en 2 marcos. Las monedas de 200 reis tendrán de peso una octava, 46 granos y 93 centavos de grano, con pequeña diferencia, y ciento cincuenta y cinco de estas monedas pesarán exactamente 4 marcos. Las monedas de 100 reis tendrán la mitad del peso de las antecedentes, y ciento cincuenta y cinco entrarán en dos marcos.

5. Las monedas de mil y de 500 reis tendrán en un lado la efigie de la reina; en la orla esta inscripcion—*Mari II, Protugalæ et Algarbiorun Regina*.—Y debajo de la efigie la era: en el reverso el escudo de las armas nacionales, y debajo de ellas los guarismos—mil reis ó 500 reis—que designan en reis sus valores respectivos. La monedas de 200 y de 100 reis tendrán por un lado la efigie de la reina, la inscripcion y era como las antecedentes; pero en el reverso tendrán solamente dos ramos de laurel enlazados al rededor de la orla, y en medio de ellos los guarismos que designan sus valores á saber 200 reis ó 100 reis.

6. Las monedas de oro se labrarán solamente de los valores de 5000 reis, y de 2,500 reis. Las primeras correrán con en el nombre de *Coronas de oro*, y tendràn de peso 2 octavas y 2 tercios de octava. Las segundas tendrán de peso 1 octava y un tercio y correrán con el nombre de *Medias coronas de oro*. Asi una de las primeras y una de las segundas valen juntamente 7,500 reis y pesan 4 octavas, que es el peso de las monedas corrientes de 7,500 reis.

7. Las monedas de oro de 5,000 reis, y de 2,500 reis, tendrán las marcas ó inscripciones de las monedas de 1,000 y de 500 reis [articulo 5. °]solamente con la diferencia de los guarismos correspondientes á sus valores, los cuales para estas monedas seràn—5000 reis, y 2,500 reis.

8. Las monedas fabricadas en conformidad de los articulos antecedentes correrán por sus respectivos y determinados valores juntamente con las monedas que actualmente se hallan en circulacion.

9. Podran labrarse, como hasta ahora, monedas de cobre; pero no las de bronce de 40 reis, cuya fabricacion cesará desde ahora

10. Queda en plenc vigor toda la legislacion existente acerca de las monedas, y metales preciosos, en la parte en que no es revocada por la presente ley.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Julio 30 de 1835.

El Gobierno conforme con el artículo 3. ° del Decreto de 16 del corriento ha acordado y decreta:—

Art. 1. ° Quedan reformados y dejan de pertenecer al Ejército, los

CORONELES.

D. Felipe Duarte.
" José Llupez.
" Pablo Perez.
" Andres Latorre.
" Bartolomé Quinteros.

TENIENTES CORONELES.

D. Adrian Medina.
" Manuel Freire.
" Juan Arenas.
" Simon del Pino.
" Pedro Delgado y Melilla.
" Ignacio Barrios.
" Gregorio Salado.
" José Antonio Freire.
" Bonifacio Vidal.
" Faustino Tejera.
" Mateo Quiroga.
" José Agustin Vidal.
" José María Magariños.
" Joaquin Revillo.
" José Suarez.
" Tomas Burgueños.
" Manuel Araucho.
" Juan Pablo Vazquez.
" Atanasio Lapido.
" Luciano Braller.
" Francisco Osorio.
" Manuel Iglesias.

SARGENTOS MAYORES.

D. Manuel Diaz.
" Pedro Pablo Gadea.
" Domingo Castro.
" Joaquin Tavares.
" Jacineo Trápani.
" Bernabé Magariños.
" Vicente Lapido.
" Ramon Gil Diana.
" Nicolas Cáceres.
" Andres Albarado.
" Adolfo Dávila.
" Cipriano Martinez.
" Joaquin Figueredo.
" José A. Fraga.

CAPITANES.

D. Pablo Ordoñez.
" Leandro Dutra.
" Pedro Gomez.
" Francisco García.
" Juan Martinez.
" Santiago Gadea.
" Eustaquio Mendez.
" Pedro A. Natal.
" Juan Piquiman.
" Juan Seijas.
" Juan de Dios Hornos.
" Mateo Castro.
" Fernando Correa.
" Felipe Maturana.
" Pablo M. Navajas.
" Antonio Moreno.
" Cornelio Cantera.
" Santiago Piriz.
" Agustin Muñoz.
" Ignacio Ayala.
" Gerónimo Matelana.
" Ildefonso Correa.
" Pascual Diaz.
" Lorenzo Perez.
" Jacinto Rollano.
" Camilo Lopez.
" Manuel Fraga.
" Indalecio Larraya.
" Euladio Fuentes.
" Sinforoso Sanguino.
" Secundino Mieres.
" Luis Herrera.
" Juan Pablo Maestre.
" Joaquin Machado.
" Jose Diaz.
" José Antonio Mendez.

AYUDANTES.

D. Juan José Rollano.
" Pedro Crosa.
" Francisco Cruz.
" Domingo Ballesteros.
" Pedro Casariego.
" Julian Caviedes.
" José Cutiellos.

TENIENTES PRIMEROS.

D. Estanislado Albarado.
" Isac Trápani.
" Eusebio Perez.
" Antonio Sanchez.
" Miguel Balbuena.
" Felix Rodriguez.
" Manuel Dominguez.
" Juan de la Rosa Balbuena.
" Marcos Rincon.
" José Alarcon.
" Macedonio Larrosa.

TENIENTES SEGUNDOS.

D. Joaquin Nacimiento.
" Manuel Espinosa.
" Juan M. Gonzalez.
" Leandro Pato.
" José A. Mirabál.

ALFEREZ.

D. Melchor Lacuesta.
" Gerónimo Bega.
" Pablo Gonzalez.
" Jacinto Vidal.
" Pedro Villagran.
" José Moirana.
" Andres Barrios.
" Antonio Barrios.
" Narciso Gonzalez.

2. Las bajas en el Ejército de los Gefes y Oficiales espresados se darán razon con fecha del dia último del mes; y el premio de sus capitales empezará á correr desde el primero del entrante Agosto.

3. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ORIBE.

Pedro Lenguas.

Montevideo Julio 30 de 1835.

Por las leyes de retiro y premio sancionadas por el Cuerpo Legislativo y que hon tienen su cumplimiento, se han llenado completamente los deseos del Gobierno. Los heroes de la guerra de la Independencia que van á entrar á la vida privada, recordarân siempre que su Patria ha hecho por ellos, cuanto le ha sido posible, legandoles como una demostracion de su gratitud, un capital para que puedan llenar sus necesidades; y abriendoles, al mismo tiempo un nuevo camino para distinguirse y ocupar otros destinos de la mayor importancia, que hasta ahora les estaban cerrados.

Los que se han hecho memorables con hechos tan gloriosos en la guerra, ván á ilustrarse en la paz con todas las virtudes civicas: ellos serán las firmes columnas de la Constitucion y de las leyes, pues conociendo todo su valor sabrán sostenerlas, como en otro tiempo sostubieron tambien los derechos de su Patria contra la usurpacion extrangera.

El Gobierno asi lo espera; y al autorizar al infrascripto para hacer conocer á los benemeritos Jefes y Oficiales que entran en la reforma, sus sentimientos, le ha prevenido les manifieste, que está altamente satisfecho de su conducta: que sus servicios jamas se borrarán de la memoria de sus compatriotas como tampoco el reconocimiento de sus corazones; y por último que reciban á la par de las mas sinceras gracias por ellos, los últimes votos que hace el Poder Ejecutivo por su futura felicidad.

Lo que el infrascripto tiene la satisfaccion de comunicar al Sr. Jeneral encargado del despacho del E. M. G. para que llegue á conocimiento del Egercito por medio de la órden general de mañana; saludandole con este motivo con su mayor consideracion.

Pedro Lenguas.

Sr. Brigadier Jeneral D. José Rondeau encargado del departamento del E. M. G.

Montevideo, Julio 30 de 1835.

Se darán de baja en el Ejército por no haber dado cumplimiento á lo mandado en el articulo 11 del Decreto de 16 del corriente, á los Capitanes D. Feliz Araya y D. Vicente Caballero; á los Ayudantes D. Juan Pablo Rebollo: á los Tenientes primeros D. Ambrosío Batoricu y D. Julian Gayo; y á los Alferes D. Ramon Galeano y D. Francisco Suarez.

Lo que el infrascripto comunica al E. M. G. á sus efectos, saludando al Sr. general que lo preside con aprecio.

Pedro Lenguas.

Sr. general géfe encargado del E. M. G.

Montevideo, Julio 30 de 1835.

De los géfes y oficiales que se espresan en la adjunta relacion aun no se han podido establecer sus hojas de servicio, segun los conocimientos que ha dado esa oficina por falta de documentos; pero como ellos han mostrado sus disposiciones á cumplir con los órdenes superiores pidiendolo en oportunidad, se declaran no comprendidos en los que han faltado al articulo 11 del decreto de 16 del corriente, y solo pendiente su clasificacion de la formacion de sus fojas.

Saluda al Sr. general encargado del despacho del E. M. G. con estimacion y aprecio.

Pedro Lenguas.

Sr. general géfe encargado del E. M. G.

Quedan pendientes por no habe[r] reunido los documentos bastante[s]

para establecer la hoja de servicio.

Teniente Coronel.

D. José Machado

Sarjento Mayor.

D. Esteban Benites

Capitanes.

D. José Maria Garcia
" Feliz Aguiar
" Nicolas Zermeño
" Santiago Labandera
" Julian Calderon
" Fortunato Silva

Ayudantes.

D. Lucas Perez
" Benito Silva

Tenientes primeros.

D. Facundo Calatayud
" Macedonio Larrosa
" Juan Pablo Perez
" Francisco Gonzalez
" Francisco Acosta

Tenientes segundos.

D. Ignacio Murteira
" Teodoro Medina
" Vicente Almada
" Victoriano Camacho

Alferes.

D Nemecio Gonzalez
" Joaquin Tavares
" Cristobal Agustin
" Roque Segundo
" Ambrosio Gomez
" Mateo Funes

Porta.

D. Manuel Alonso

Montevideo, Julio 30 de 1835.

Pedro Lenguas.

DECRETO

Montevideo Julio 30 de 1835.

El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Quedan dados de baja en el Exercito por resultar sobrantes en su organizacion y no tener tiempo para ser reformados los sargentos mayores Dn. Manuel B navidez y Dn. Pedro Aldecoa; los capitanes Dn. Malcolin Shazom, D Santiago Aleman y D. Sebastian Sagarra, el ayudante D. Manuel Arias el teniente 1. D. Jacinto Ortiz; el 2. D. Saturnino Pieres; y los alferes D Antonio Pereira, D. Teodoro Rivero, y D. Ignacio Martinez.

2. Pasese relacion de estos individuos à los ministerios de Gobierno y Hacienda para que sean colocados con preferencia en los destinos vacantes ò que vacasen en lo sucesivo, y que sean analogos à sus aptitudes.

3. Comuniquese y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

DECRETO.

Montevideo Julio 30 de 1835.

Debiendo orga izarse las Guardias Nacionales conforme à la Ley, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Cesan en el mando de las milicias de Caballeria de los Departamentos los actuales Gefes de la de Maldonado Canelones, Sn. José, Colonia, Soriano y Paisandù.

2. Interin no se nombran los Comandantes de estas, los sargentos mayores estaran à cargo de ellas.

3. Comuniquese y dese al Registro Nacional.

ORIBE
PEDRO LENGUAS.

DECRETO.

Montevideo Julio 30 de 1835.

El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Cesa en el mando de la Guardia Nacional de extramuros el Coronel D. Gabriel Velazco, quien pasa à desempeñar el cargo de edecan de la Presidencia.

2. ° Se nombra en su lugar de Teniente Coronel Comandante de la Guardia Nacional de extramuros al Comandante del 1. ° Escuadron de ella, Ciudadano D. Matias Tort.

3. ° Comuniquese y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

DECRETO.

Montàvideo, Julio 30 de 1835

El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° El actual capitan del puerto Teniente Coronel D. Carlos S. Vicente cesa en esta comision y pasarà à dosempeñar el empleo de gefe de Departamento en el E. M. G.

2. ° Hará entregar del archivo y demas al ayudante mas antiguo Sargento Mayor D. Francisco Lasala, quien queda encargado inteeinamente del despacho de la oficina.

3. ° El ministro de guerra y Marina queda encargado del cumplimiente de este decreto que comunicarà y darà al Registro Nacional.

ORIBE,
PEDRO LENGUAS.

Montevideo Julio 30 de 1835,

Contraido el Gobierno á la organizacion del egercito, ha conocido las circunstancias que reune el Teniente Coronel D. Carlos San Vicente, actual capitan del Puerto, para desempeñar con utilidad del servicio la plaza de Jefe del departamento en el E. M. G. En su consecuencia por decreto de esta fecha asi se ha resuelto, debiendo el expresado Teniente Coronel hacer la entrega del archivo y demas al Ayudante mas antiguo.

Con este motivo, el abajo firmado se congratula en manifestar al Jefe á quien se dirije, que S. E. esta completamente satisfecho de su desempeño en ese destino, y no duda que en el empleo á que ahora se le llama, se hará acreedor à que se le dén nuevas pruebas de la confianza que merece al Gobierno.

El infrascripto por su parte reproduce los mismos sentimientos, y le saluda con su mayor aprecio.

Pedro Lenguas,

Al Teniente Coronel D. Carlos San Vicente.

ESTADO MAYOR GENERAL.

Montevideo, Julio 31 de 1835.

Orden General

Art. 4 —Con la misma fecha se dice por el Ministerio de la Guerra lo siguiente—Se pasa al E. M. G. la adjunta relacion de los gefes y oficiales que quedan con opcion à la reforma, para que sea publicada, conforme á lo dispuesto en el decreto del 16 del corriente.

Relacion de los Gefes y Oficiales que quedan en el Ejército con opcion á la Reforma.

CORONELES.—D. Manuel Britos, D. Servando Gomez, D. Gregorio Perez, D. Gabriel Velazco, D. José Augusto Posclo.

TENIENTES CORONELES, con grado de coronel. —D. José Conti, D. José María Reyes, D. José Britos del Pino, D. Juan Arellano, D. José María Raña.

TENIENTES CORONELES. — D. José Monjaime, D. Gregorio Sanchez, D. Antonio Acuña.

SARJENTOS MAYORES.—D. José Antonio Costa, D. Gerónimo Caceres, D. Jorge Liñan, D Faustino Lopez, D. Bonifacio Figueredo, D. Domingo Lopez, D. Rosendo Velazco, D. Francisco Lasala, D. José Villagran, D. Joaquin de Vedia.

CAPITANES.—D. Juan Manuel Rivero, D. Miguel Alegre, D. Juan Pio Gurgel, D. Santiago Moulin, D. Pedro Brun D. Dionisio Montero.

AYUDANTES MAYORES. — don Jacinto Barrera, don Pedro Rivero, don Francisco Marquez, don Hipólipo Perna, don Diego Castilla, don Martin Muñiz, don Javier Gomensoro, don Martin Aguirre, don Felipe Fraga.

TENIENTES PRIMEROS.—don Juan José Cabral, don Juan Jaureguy, don Francisco Lopez, don Hilario Chalar, don Lorenzo Fernandez, don Juan Quincoces.

TENIENTES SEGUNDOS. — don Eustaquio Villademoros.

PORTA-ESTANDARTE.—don Narciso Gutierrez.

COMISARIA GENERAL. — D. Atanasio Aguirre.

ID. PARTICULAR. — D. Pedro Esteves.——Es copia——VEDIA.

EL UNIVERSAL,

Tenemos Diarios del Rio Janeyro que contienen noticias de España de algun interes; pero la extension que abraza la parte oficial de este número, nos obliga á diferir hasta el siguiente la publicacion de los articulos editoriales, y los extratos de aquellos periodicos.

DESPACHADO EN LA ADUANA

Dia 31

SS. Hall de Joungh y Ca.

3 cajones hilo de ovillo

D. Juan Gowland.

20 cajones sombreros, 1 fardo bayetas para forros, 1 cajon zapatos, 1 id. mucelinas, 1 id. paños, 1 barrica de frenos.

MARITIMA.

ENTRADAS——DIA 30.

Goleta nacional *Loba* de 75 toneladas, capitan Teodoro Stanvvod salió de Maldonado el 30, consignada á D. Francisco Aguilar en lastre.

Balandra nacional *Feliciana* de 32 toneladas, patron Cayetano Vasana, salió de Sandú el 20 del corriente y de las Higueritas el 26, consignada á D. Tomas Basañez, con 436 quintales carne salada. 12 panzas de grasa, 183 vejigas de id., 1920 astas, 350 lenguas saladas.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 31.

Bergantin americano "Canada" para Rio Janeiro por los Sres, Southgate y Ca.

Goleta nacional "Joven Nicolas" para las Vacas por su patron.

Paquete argentino "Ninfa" para Bs. Ays, por los SS. Lafone, Wilson y Ca.

Paquete argentino "Relampago" para Buenos Ayres, por D Manuel Gonzalez da Costa

---

AVISOS NUEVOS.

CARNEROS
MERINOS.

QUIEN quiera comprar dichos merinos que son lejitimos y recien llegados en esta campaña, puede ocurrir a la calle del Porton No. 83, a donde encontrara con quien tratar. ag 1 tfc

SE ALQUILA

Una casa en la calle de San Sebastian No. 50: para tratar ocúrrase al dueño calle de San Joaquin No. 110. a 1 tfc

SE COMPRA

UNA negra ladina que sepa cocinar, lavar y planchar, y sea sana y de buenas costumbres. La persona que quiera venderla puede ocurrir al almacen de la casa conocida por de Da. Manuela la Gallega. ag 1 tfc

AVISO.

HAY para alquilar en la calle de San Benito dos almacenes situados frente al Hospital del Rey. Los SS. que gusten tratar ocurrirán a dichos almacenes, con Lockhard y Creigdallie.

INTERESANTE

SE vende a muy moderado precio la ecselente obra escrita en frances intitulada "Enciclopedia ó Diccionario de Ciencias y Artes:" se compone de 38 volúmenes encuadernados en pasta, con láminas y de una esquisita edicion. Quien guste comprarla en el escritorio del Señer Esteves daran razon. agosto 1 tfc

PARA EL
RIO JANEYRO

Saldra precisamente el 10 del corriente el nuevo y muy velero queche nacional "INTREPIDO," capitan Badaró; tiene ya su cargamento completo y admite solamente pasageros, a los que se asegura ecselentes comodidades y buen trato. Los SS. que gusten ir de pasage pueden ocurrir a su consignatario para tratar LAZARO LUIS DE MARIA. a 1 tfc

AVISO.

LA Comision encargada del arreglo del peso del pan, en receso de la J. E. A., y con conocimiento de haberse vendido la barrica de harina de buena calidad a 14 y medio pesos una; dispuso que desde el dia de mañana tenga el real de pan blanco 19 onzas, designadas per el mapa vigente con sugecion a aquel precio. Montevideo 31 de Julio de 1835.

AVISO

EN la tarde del dia ocho del próximo mes de Agosto a las horas de costumbre y a las puertas del Juzgado Ordinario de esta Capital se ha de celebrar una almoneda para la venta y remate de la chacra perteneciente a la Testamenteria de Da. Maria Grandal sita en el Arroyo Seco, con cuatro cuadras y dos mil ochocientas cuarenta varas superficiales de terreno, tasado con los ranchos, sanjas, y arboles frutales que existen en dicho terreno en mil ciento seis pesos cuatro reales, cuyo por menor consta de la tasacien que estara de manifiesto en la Escribania de dicho Juzgads a los que quieran imponerce de ella.

Montevideo Julio 31 de 1835.

Bartolomé Quires.

Escribano pùblico.

AVISO

SE desea conchavar una criada sin hijos, y que sea de buenas costumbres para el servicio interior de una casa de familia; pagandosele un buen jornal; la que se considere con aptitudes ocurra a la calle de Fernando casa de D. Rafael Fernandez.



POR LEON J. ELLAURI y Ca.

En frente del Almacen Naval de D. Guillermo Parry en el muelle.

Hoy Sabado 1. ° de Agosto se remataràn en diversos lotes por òrden del Tribunal de Comercio, el casco, palos, velamen, jarcia, pipas de aguada y demas enseres de la goleta portuguesa "Prudencia," cuyo buque está forrado en cobre.

Darà principio á las 3 de la tarde.

POR LUIS BAENA

En casa de los SS. Mc'Kracan, Jamieson y Ca. calle de Sn. Pedro N.° 116, en frente de Dn. Tomas Casares.

El Lunes 3 de Agosto, se han vender precisamente para liquidacion de cuentas, los efectos siguientes

Pañuelos ordinarios, dichos finos y regulares, bayetas de dos frisas, bayetones, franelas, medias de seda de patente, dhas. de algodon, sarazas finas para colcha, dhas. para trages de diversas calidades, lienzos surtidos, madrases, cocos, nanquines, cotines, pañuelos de algodon de rebozo y de manos, listados, camisetas de lana, corbatas, botincillos, medias de algodon, pañuelos de espumilla, dhos. de seda de mano de mucho gusto dhos, de casimir dhos. de lanilla, panas, generos de chaleco, gros de naples lisos y floreados, hilo de ovillos y de carretel ahujas, pañuelos de punto, irlandas, galoncillos, mahones azules, cocos de color, casimires, y otra variedad de articulos ultimamente llegados á este puerto.

Con averia

Madrases, lienzos, nanquines, paños, listados, &a. &a,

(A las 10 y media en punto.)

POR R. CARRERAS Y Herm.

(*En la Colecturia General.*)

El Lunes 3 de Agosto se han de rematar precisamente, por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un surtido de efectos cuyo pormenor consiste principalmente en— Paños de varias clases, bayetas de Id. id. bayetones de colores, panas de id. id. cocos de colores y blancos, hilo de ovillos y de carretel, sargas de Malaga superiores, pañuelos negros de seda, sombreros finos de pelo ultima moda, dhos. id. regulares, terciopelos de colores, pañuelos de espumilla bordados, tiradores de algodon, medias de id. de colores, dhas. id. id. negras, dhas. blancas finas y ordinarias, cristaleria y ferreteria, juegos de cristal, vidrios para ventana de la Belgica, cuchillos de punta, maneadores de fierro, cucharas y cucharitas, tenedores, palmatorias, cubiertos y candados, frenos y estribos, espuelas, argollas, y otros varios articulos.

Empezará á las 10 y media en punto.

POR LOS MISMOS.

El Jueves 6 de Agosto se han de rematar precisamente al mejor postor por ausentarse su dueño del pais los muebles siguientes:——

Un piano, una cuja, sofaes de varias clases, sillas de asiento de esterilla, dichas de id. de madera, marquesas, espejos, mesas de arrimo, comodas, armarios, alfombras, candeleros de platina, floreros, cuadros de varias clases, loza, cristaleria, ùtiles de cocina &c. &c.

Y varios efectos de almacen.

Empezará á las 11 en punto.

[A las 11 en punto.

EL AJENTE DE
NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

VENDE, en el Miguelete la quinta conocida por de Masini, con una buena casa y bastante terreno, plantado de excelentes arboles frutales, tambien se cambia por ganado, ó se admite algun otro partido.—En Canelones una casa con 7 piezas y buena fabrica de hacer jabon, todo sobre un terreno compuesto de seis sitios y cercado de ladrillo.—Cerca de la Figurita un terreno de cuatro cuadras, cercado de pita, casa y herramientas de labranza—Algunas suertes de estancia y una esclava de 8 a 10 años—Un terreno de dos cuadras de frente al arroyo de las Piedras, con legua y media de fondo al Colorado. tiene casa de material, y es propia para saladero y sementera—Un terreno de 600 varas de frente al arroyo de Toledo y una legua de fondo, lindando aguas arriba del arroyo Miguelete—Una suerte de chacra sobre el arroyo de las Piedras contigua a D. Juan Horne—La chacra del finado Casaballe, que tiene tres y media cuadras de frente y 28 de fondo, con un gran edificio propio para saladero.—Cuatro estancias bien arregladas de la que un gran capitalista puede formar una, en la inteligencia que se venden todas á un tiempo, ó por separado, y se hallan á una regular distancia de la capital: mas dos y dos tercias suertes de estancia en la Provincia de Entre Rios, y sobre Santa Lucía algunas suertes de estancia, que forma rincon como se vera en el plano.—Un terreno en la calle de San Agustin hueco de la Cruz compuesto de 25 varas de frente y 49 y un tercio de fondo lindando con Escudero y Olave.—Como para casa de recreo ó casas de alquiler se vende un terreno que esta en la calle que va de la capilla de la Aguada para lo de D. Gervasio Perez, su area es como de media cuadra: otro por las tres cruzes escelente para colocar una panaderia, barraca ó casa de comercio por ser la confluencia de todos los caminos de la campaña: mas una octava cuadra en el Cordon cerca del terreno de Massini y varios otros propios para saladeros, y chacras, en la circunferencia de dos leguas de esta ciudad.—La accion de denuncia de las islas que hay formadas por el arroyo de San José y rio de Santa Lucia hasta la barra del Colorado.—Cuatro carretas, por 80 yeguas una, gordas y puestas en extramuros: cuatro carretillas con 14 mulas, y una sopanda a precio moderado

SE COMPRA.

Veinte carneros merinos de año y medio a dos años.—Novillos para saladero, yeguas, y campos en enfiteusis.—Un campo de 5 a 7 leguas cuadradas no distando mas de sesenta leguas de la capital, se prefiere que tenga rincon.—Dos negros domadores. Toma en arrendamiento algunas suertes de estancia siendo de preferencia las que tengan rincon.

☞OJO.

Los que necesiten llevar dinero para la campaña que quieran tomar letras pagaderas a la vista en los pueblos, lo conseguiran por conducto del que firma.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les sera facil entendiendose con el Ajente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte N.° 51, ó en el Porton viejo en su oficina.—Las comunicaciones que se le remitan seran francas.

Manuel Correa.

AVISO AL PUBLICO.

CONTINUA el baratillo de la Bandera Blanca en la calle de San Carlos No. 38, en las casas del Sr. D. Antonio Arraga, de los artículos siguientes—Azucar de pilon superior a 1 y medio rs. lib.; id. blanca superior a 6 vs.; id. del Brasil blanca 1 rl.; id. terciada a 4 vs.; yerba misionera a 2 rs. y a 1 y medio; id. Canguasú 6 vs. a 1 rl. y a 4 vs.; té perla superior a 14 rs.; id. imperial a 13 rs. y a 12; arroz de la Carolina a 4 vs.; id. del Brasil a 3 vs.; fideos de superior calidad a 7 vs. y a 6; garvanzos a 4 vs.; porotos blancos a 2 vs.; fariña a 2 vs.; harina superior a 3 vs. y medio; café molido a 3 rs.; id. entero a 1 y medio rs.; orejones de queso superiores a 1 y medio rs y a 7 vs.; id de carozo a 4 vs. y medio; peras secas a 1 y medio rs.; pasas de higo a 1 y medio rs.; id. de uva a 1 y medio rs.; ticholos superiores a 7 vs. uno; almendras a 1 y medio rs.; galletita americana superior a 2 rs. sebadinha inglesa a 1 y cuartillo rs.; jamones superiores a 2 rs.; quesos de Flandes superiores a 6 rs. uno; almidon de trigo a 1 y medio rs. y a 1 rl.; id. de mandioca a 3 rs.; jabon de España a 1 y cuartillo rs.; id. amarillo a 1 rl. la barra; sal refinada a 1 rl. libra; id. la cuartilla a 6 rs.; vino moscatel la botella a 3 rs.; id. de Burdeos a 2 y medio rs.; id. blanco de Lisboa seco a 2 rs.; id. del Priorato añejo de superior calidad a 4 rs. el frasco; id. a 4 vs. la cuarta; id. de Tarragona superior a 3 vs. la cuarta: ginebra en tarros a 3 rs. uno; aguardiente de prueba para quemar a 2 y medio la cuarta; especies de toda calidad a 2 y medio rs. libra; ají en rama a 2 rs. colchos a 2 rs. el ciento; tabaco del Paraguay superior a 5 rs. lib.; id. a 4 y medio; id. de Virginia superior a 2 rs.; id. a 1 y medio rs.; id. del Brasil superior a 4 rs.; id. picado a 5 rs.; cigarros habanos superiores, id. del Paraguay, id. de Virginia, id. de papel, rapé macubá, polvillo, betun a 1 y medio rs tarro, tinta de escribir a 1 real tarro, papel de cartas, obleas, lacre, carteras, mariposas, fósforos, palitos de id., palitos para dientes, plumas, lapiz, pomada, jaboncitos de olor, agua de Colonia a 4 vs el frasquito, azafran de Castilla, id de la tierra, belas de esperma y de cera, cepillos para ropa, id para calzado, stamangos, sedazos, plumeros, escobas de palma, chocolate, clavazon de varias penas, alpiste, y otros muchos articulos que estarán de manifiesto al público, todo a precios sumamente equitativos.

☞En el mismo almacen se halla de venta el Universal. jun 26

LEJITIMA YERBA
PARAGUAYA

SE vende una corta partida de dicha yerba recien desembarcada muy superior, y aun precio modico.

Igualmente se vende una partida de velas de molde muy finas, y bien hechas: La persona que se interese por dichos articulos, ócurra a la calle de Santiago N.° 46. que hallara con quien tratar.

julio 8. 3, p.

SE VENDE

UN negro sano y sin vicios, en la cantidad de 260$ libres; la persona que lo quiera puede verse con su amo en la esquina de Chapela calle de Sn. Miguel N.° 32. julio, 21.—3. p.

AVISO
AOS SENHORES COMMERCIANTES DE ERVAS MATES,
Desta provincia, de Monte-vidéo, Buenos Ayres e Valparaiso.

O uso de beneficiar as Ervas Mates tem sido já sanccionado por uma larga experiencia, e nao ha hoje quem duvide das vantagens, que delle resultao, attendendo ao melhor aroma, que desenvolvem, depois do beneficio, á suavidade do seu paladar, e resistencia as reiteradas infusoes; requisitos estes, que raras veses se achao juntos nas Ervas brutas, e que sao avidamente requeridos pelos inmensos consumidores deste chá Americano. Intimamente convencido o abaixo assignado da superior qualidade das Ervas da Provincia do Rio Grande de S. Pedro do Sul, que por um adequado beneficio podem rivalisar em breve tempo com as famosas do Paraguay, acaba de establecer uma Fabrica para o beneficio das ditas Ervas Mates, confiado na muita pratica, que dellas possue, e na somma de conhecimentos adquiridos por um commercio nao interrompido, que desde muitos annos esta exercendo neste importante ramo. Nao imitara o exemplo da maior parte dos Fabricantes, tecendo elogios, muitas veses nao merecidos, aos productos de suas manufacturas: elle appella para a experiencia das mesmas Ervas; e ellas provarao, se todos os seus disvélos, sao, ou nao dirigidos a proporcionar aos Commerciantes e consumidores, quer sejao Nacionaes, quer Estrangeiros, umas Ervas, que por seu aroma, paladar suave, e resistencia nada tem que invejar as mais acreditadas do Paraguay. As Ervas, que sahirem da Fabrica, serao divididas em primeira e segunda classe; e sommente a differença do prego fara conhecer a pequena differença de suas qualidades. Todos os Tergos levarao duas marcas de fogo; uma indicando a classe, e a outra o nome da Fabrica—MODESTO.—O abaixo assignado nao so se propoe a beneficiar Ervas por sua conta, como tambem offerece os serviços da sua Fabrica aos Srs. exportadores, que desejarem obter maior ventagem, beneficiando as suas Ervas. As Ervas, que forem beneficiadas por conta de outrem levarao as marcas da Fabrica; e isto sera uma garantia da sua boa qualidade; exceptuando as Ervas Caunas, ou quaesquer outras defeituosas, e fortes, as quaes com o beneficio ficara melhores, mas nao terao a dita marca. O abaixo assignado garante, que as Ervas serao exactamente da classe, cuja marca levao; mas esta sua responsabilidade sera so mantida para com os primeiros compradores nesta Cidade em os seus Armasens, em Montevideo nos do Sr. Duplessis; e em Buenos Ayres nos do Sr. Manoel Acevedo Ramos; attenta a falsificaçao, a que ordinariamente estao sujeitas as mesmas Ervas, quando se achao com as marcas acreditadas.

Puerto Alegre, 2 de Maio de 1935.

Francisco Modesto Franco.

CONSULAT DE FRANCE
A MONTEVIDEO.

LE ministre des Affaires Etrangeres de France démande des renseignemens sur les nommés:

Pathie, (Frédéric) Patissier.
Lassalle, (Claude)

Des renseignemens particuliers sont demandés sur les nommés:

Rembaud (Antoine)
Dieudonné (François)
Liez (Marie Benoit)

Les personnes qui peuvent donner des informations sur les dénommés ci-dessus, sont priées de vouloir bien passer en la Chancellerie de ce Consulat.

Le Consul de France.

Signé— R. Baradere.

DE VENTA.

UNA partida de puertas y ventanas, nuevas y recien llegadas: son de una construccion moderna y bien trabajadas. con sus correspondientes marcos y herrages. Ocúrrase a la casa de los señores

jul 14 tfs *Zimmermann, Frazier y Ca.*

SE VENDE

UNA carretilla de tres mulas, pronta para trabajar: en la cigarrería de D. José Panés, calle del Muelle encontraran con quien tratar. j 30

SE VENDEN,

LENGUAS saladas de superior calidad en la fabrica de belas calle de Santo Tomas No. 52. julio 30 tfc

---

AVISO

EN casa de D. Juan Nin, se halla de venta una partida de camas de algarrobo y quebracho muy superiores, así como una porcion de yeso.—Los SS. que se interesen en su compra ocurran a dicha casa que hallarán con quien tratar. julio 30 tfc

BARATILLO.

EN la Esquina de la Plaza, en el Almacen de Dn Jose Sivils y Marti, Se vende vino de Cataluña añejo muy clarete; y sin aguardiente a 4 vintenes la cuarta y a 3 reales el frasco: garvanzos a medio real libra y a 5 reales arroba: manteca americana a un real libra y a 20 reales arroba, y almidon de trigo a un real libra y otras varias frioleras.

AVISO.

QUIEN diere razon de un negro que desapareció en la noche del 11 del corriente, del saladero de Illa: algo bajo, regordete cara redonda con un pequeño tajo en la cara, ojos grandes, hijo del país, llamado Saturnino, de edad como de 25 años, será gratificado. julio 20 2p

---

SE DESEA

COMPRAR una casa que sea de poca comodidad, la persona que tenga y quiera venderla ocurra á tratar al almacen de D. Manuel Ocampo en la plaza mayor. j. 5—3p.

BARATILLO

DE yerba mate del Rio Grande a dos vintenes libra y por arroba a ocho reales, en la calle de Sn. Carlos N.° 243, Pulperia que hace cruz con la casa de los Egercicios. julio 21.—7 p.

AVISO

CALLE de San Felipe, almacen No. 83, frente a las casas de D. Marcos Perez, se venden billetes de la Loteria del Rio Janeiro, cuyo plano es el siguiente—

PLANO

DA LOTERIA CONCEDIDA POR DECRETO DE 26 DE JUNHO DE 1826, A BENEFICIO DAS FABRICAS DE ESTAMPARIA E PAPEL EM ANDARAHY,

1 Premio	de			20:000$000
1 Dito	de			10:000$000
1 Dito	de			6:000$000
1 Dito	de			4:000$000
2 Ditos	de	2:000$000		4:000$000
4 Ditos	de	1:000$000		4:000$000
6 Ditos	de	400$000		2:400$000
12 Ditos	de	200$000		2:400$000
20 Ditos	de	100$000		2:000$000
150 Ditos	de	40$000		6:000$000
1800 Ditos	de	24$000		43:000$000
1 Primeira branca				800$000
1 Ultima dita				800$000
Total				105:600$000
Premio de 12 por 100 sobre 120 cont.				14:400$000
2000 Premios / 4000 Brancas		6,000 bilhetes a 20,000.		120:000$000

Os bilhetes desta Loteria sao de vinte mil reis cada hum, porem tambem ha meios bilhetes de dez mil reis; com os de vinte mil reis se cobra o premio por inteiro, e com os de dez mil reis a metade do premio que sahir ao numero que elles indicarem, pagando-se os ditos premios sem desconto algum, por ja hir diminuido no total os doze por cento a beneficio das mesmas fabricas. m 30

ARBOLES FRUTALES
Y DE
ADORNO Y UTILIDAD.

LA *estacion ha llegado para trasplantar árboles frutales. Desde el dia 15 de abril puede empezar esta obra tan útil como agradable.*

En la quinta de aclimatacion de Don ANDRES THORNDIKE, á espaldas de la Recoleta en Buenos Ayres, hay para vender toda especie de plantas, especialmente de las clase frutales, como de adorno y utilidad.

A su estensa coleccion anterior, obra de siete años de trabajo con gastos enormes, se encuentran recientemente introducidas del estrangero y enteramente nuevas, en este país muchísimas calidades no menos esquisitas que raras en esta provincia—Entre ellas se citan las siguientes:

Ciruelas introducidas de los Estados Unidos de la América del Norte.

N.° 1. Smith's Orleans,—2. ° Goe's Golden 3. ° Bolmer's Washington,—4. ° Prince's Imperial Gage.

Idem de Francia.

5. ° La Reine Claude,—6. ° Le petit Mirabelle, 7. ° La Jaune Hatif,—8. ° Le gros Perdrigron,

Ceresas de los Estados Unidos de América.

N. ° 1. Early Richmond,—2. ° May Duke, 3. ° Elk-horn, or Black Oxheart,—4. ° La precoce.

De Francia.

22. Le gros Bigarreau,—24. Le Gitorier,—26. La Montmorency,—27. La precoce.

Damascos.

N. ° 1. á 26: veinte y seis calidades diferentes (segun lista) últimamente introducidos de América y Francia.

Duraznos priscos y pélones.

N. ° 1. á 12 doce calidades nuevas.

Manzanas.

N. ° 1. á 16: diez y seis idem.

Perales.

N. ° 1. á 47: cuarenta y siete calidades (segun lista) nuevamente introducidas de América y Francia.

Nogales, Nesperos, Moras, Higos, Castaños, Sepas y Parras.

De estos dos últimos hay desde uno hasta ocho años, incluyendo veinte clases diferentes de uva, entre ellas una coleccion diversa de Chasselas, reputada por la mejor uva de Europa.

Naranjos.

De uno hasta cinco años procedentes de semilla y plantas del Rio Janeiro; hay tambien injertados.

Almendros, Olivos, Ribes, Uva-crispa.

Vulgarmente llamada Uva inglesa; Limones, Granados, &c.

En fin, un surtido general de frutales, peculiarmente adoptados y ya aclimatados en este país.

Hay tambien Paraisos, Acacias &a.

Una coleccion considerable de Rosales, y otros arbustos y plantas de flores y de adorno.

Se encuentran unas pocas colecciones de Dahlias. y algunas cebollas de otras flores.

, Por los precios y demas pormenores ocúrrase a dicha quinta, ó en esta en la calle de San Miguel en el escritorio de D. José María Esteves.

AVISO DEL CONSULADO ANSEATICO.

LAS repetidas peticiones que se han hecho á este Consulado para mandar venir de Alemania familias labradoras y artesanos de todas clases, han dado lugar á formarse una Sociedad en esta capital con el fin de llenar los deseos del público, quedando al cargo de este Consulado la direccion de esta empresa.

El abajo firmado, Consul, invita por tanto, con aprobacion del Superior Gobierno, a los propietarios, hacendados, artistas y artesanos á dirijirse á este Consulado para imponerse de las condiciones, bajo las cuales la Sociedad está dispuesta a contratar cualesquier numero de labradores, artistas artesanos que se pidiesen, en la inteligencia que la Sociedad cuidara que vengan solamente individuos laboriosos y de buenas costumbres y que este consulado, en la parte que le corresponda, hara cumplir rigorosamente los Contratos á que se sugetaren los emigrados. Montevideo, 13 de Junio de 1835.—

Jorge P. E. Tornquist.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios poseedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todo poseedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avaluo que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1. ° no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publiquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan María Perez.

DECRETO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturía Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo; y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son esceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4. ° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9. ° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11. En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 del corriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias, y dése al Registro Nacional.

Oribe.
Juan M. Perez.

AVISO

SE vende una pulperia de corto principal hace buenos diarios, quien se interese por ella ocurra á la calle de S. Carlos No. 153 que en ella misma hallara con quien tratar. jl. 31—

INTERESANTE
☞GRAN BARATILLO☜

EN la calle de Sn. Felipe No. 69, ó la del Muelle conocida.

En la Herreria de Dn. Felipe Montero, se vende fierro surtido a 4$ 4 rs. el qql. y carbon de piedra a 20$. la tonelada. julio 31. 3—p.

OJO A LA GANGA

SE vende un terreno situado en la calle de S. Sebastian inmediato al cuartel del Regimiento núm. 3 de Caballería. con diez varas de frente al Sud y cincuenta de fondo al norte, por la pequeña cantidad de cuatrocientos patacones: los que se abonaran por mitad, con plazos de cuatro y ocho meses; quien quisiera aprovechar esta bella oportunidad de emplear perfectamente su dinero, puede ocurrir á la oficina de esta Imprenta donde daran razon del dueño.